



ASUNTO: PRUEBA EXTRAPROCESAL- INTERROGATORIO DE PARTE.  
SOLICITANTE. EG LOGISTICS S.A.S.  
CITADO: PROMOTORA INDIGO S.A.S.  
RADICACIÓN: 0800131530042024-00057.

BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Subsanado el defecto de que adolecía, y por tanto reunidos los requisitos de ley procede dar curso a la anterior solicitud.

La notificación al citado se realizará en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en la Ley 2213 de 2022, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 183 del código en mención.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- CITAR al señor CARLOS JARAMILLO AGUDELO, cómo Representante Legal de PROMOTORA INDIGO S.A.S., o a quien haga sus veces., para que comparezca a este juzgado en mayo 23 de 2024 a la hora de las 8:00 a.m., a rendir interrogatorio de parte como prueba extraprocesal.

Se advierte al peticionario de la prueba que la notificación al citado deberá realizarse cumpliendo con los requisitos de los artículos 291 y 292 del C. G del P., o la Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (05) días de antelación a la fecha señalada para la diligencia.-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **356024a13fbaeab2e88b15e117025912759d082683710fe724b9b309a767e367**

Documento generado en 16/04/2024 09:45:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**